



USO INTERNO

POLÍTICA DEL CANAL DE DENUNCIAS



AVISO SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La presente documentación es propiedad de **LOOKIERO** y tiene el carácter de USO INTERNO. No podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, registro o cualquiera otro. Asimismo, tampoco podrá ser objeto de préstamo, o cualquier forma de cesión de uso sin el permiso previo y por escrito de **LOOKIERO** titular de los derechos de propiedad intelectual. El incumplimiento de las limitaciones señaladas por cualquier persona que tenga acceso a la documentación será perseguida conforme dicte la ley.

DATOS SOBRE LA PRESENTE EDICIÓN

Elaborado		Aprobado
Nombre	Áudea Seguridad de la Información, S.L.	Sandra Gabiola
Cargo	Consultor Externo	Head of Legal & Compliance
Fecha	27/11/2023	27/11/2023

Nº de Versión	Fecha	RESUMEN DE CAMBIOS / COMENTARIOS
1.0	27/11/2023	ELABORACIÓN DE DOCUMENTO

Lookiero

ÍNDICE

Contenido

1.	Introducción y Objetivo	4
2.	Ámbito de aplicación material y personal.....	4
2.1.1.	Ámbito personal ¿Quiénes pueden denunciar a través del Canal de Denuncias?	4
2.1.2.	Ámbito material ¿Qué se puede denunciar a través del Canal de Denuncias?	5
3.	Derechos y garantías del denunciante y denunciado	6
4.	Protección de Datos	7
5.	Funcionamiento de canal de denuncias.....	7
6.	Publicidad.....	8
7.	Entrada en vigor	8
4.	ANEXO I.....	9

Lookiero

1. Introducción y Objetivo

La presente política desarrolla las obligaciones legales exigibles de acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, “**Ley de protección al informante**” o “**Ley Whistleblowing**”) y en virtud de la cual, todas las sociedades del grupo LOOKIERO que se especifican en el **Anexo I** a la presente política (en adelante, se denomina de forma global como LOOKIERO) dispone de un Canal de Denuncias que permite que se ponga en su conocimiento cualquier irregularidad detectada en el seno de su organización .

El Objetivo de esta política es declarar el compromiso de la organización y en especial de sus Órganos de Gobierno y Alta Dirección, con la función de cumplimiento normativo y, en concreto, con la Ley de protección al informante.

El sistema interno de información de LOOKIERO (en adelante, “Canal de Denuncias”), se pone a disposición del informante a través de las siguientes vías:

- a) De forma escrita, a través de la página web corporativa <https://lookiero.sistemadenuncias.com>
- b) De forma presencial, a petición del informante.

2. Ámbito de aplicación material y personal

2.1.1. Ámbito personal ¿Quiénes pueden denunciar a través del Canal de Denuncias?

A través del Canal de Denuncias de **LOOKIERO**, podrán comunicar cualquier infracción de la que tengan conocimiento en un contexto laboral o profesional y que esté sujeta al ámbito de aplicación objetivo desarrollado en la presente política, los siguientes informantes:

- a) las personas que tengan la condición de empleados, trabajadores por cuenta ajena o autónomos;
- b) los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de **LOOKIERO**, incluidos los miembros no ejecutivos;
- c) cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores;
- d) voluntarios, becarios, trabajadores en periodo de formación, con independencia de que reciban o no una remuneración,
- e) candidatos de empleo cuya relación laboral con **LOOKIERO** no ha comenzado, pero son conocedores de infracciones durante el proceso de selección o de negociación precontractual;
- f) trabajadores con relación laboral ya finalizada.

Además, las medidas de protección del informante se aplicarán de igual manera a los siguientes colectivos:

- a) representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante;

Lookiero

- b) personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso;
- c) personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante, y
- d) personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa. A estos efectos, se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

2.1.2. Ámbito material ¿Qué se puede denunciar a través del Canal de Denuncias?

Todo aquel que tuviera conocimiento fundado de cualquier tipo de acción u omisión que pudiera suponer un acto ilícito o contrario a la normativa vigente deberá comunicarlo a través del Canal de Denuncia habilitado.

El alcance de aplicación objetivo del Canal de Denuncias se extiende a los siguientes incumplimientos o irregularidades:

- a) **Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:**
 - 1. Estén dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno.
 - 2. Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o
 - 3. Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
- b) **Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.** En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves aquellas que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

En este sentido, a priori se han definido las siguientes tipologías de irregularidades que pueden comunicarse a través del Canal:

- Competencia

Lookiero

- Contratación Pública
- Impuesto de Sociedades
- Intereses financieros de la Unión
- Prevención de blanqueo de capitales
- Protección contra las radiaciones y seguridad nuclear
- Protección del medioambiente
- Protección de los consumidores
- Protección de datos personales y la intimidad
- Salud Pública
- Seguridad de las redes y sistemas de información
- Seguridad de los alimentos
- Seguridad en el transporte
- Seguridad en los productos
- Otros

3. Derechos y garantías del denunciante y denunciado

Durante todo el ciclo de vida de la comunicación, **LOOKIERO** garantizará los siguientes derechos al informante y al denunciado:

- a) **Confidencialidad:** **LOOKIERO** proporcionará la debida protección a todas las personas que realicen una denuncia siendo la identidad del denunciante/informante confidencial en todas las etapas del proceso de investigación y resolución de la denuncia.
- b) **Anonimato:** El canal de denuncias de **LOOKIERO** se ha diseñado para que el denunciante que desee mantenerse en el anonimato pueda hacerlo con las garantías suficientes para preservar su identidad y garantizar la confidencialidad de los datos que se mencione en la información suministrada.
- c) **Buena fe:** Las denuncias deben cursarse siempre de buena fe y estar fundamentadas en hechos reales, o motivos razonables para pensar que la información sobre las infracciones es veraz y, no deben estar fundamentadas en suposiciones o hechos sin fundamento.
- d) **Prohibición de represalias:** en ningún caso **LOOKIERO** tomará represalias contra el informante, incluidas las amenazas y tentativas de represalias contra las personas que presenten una denuncia de buena fe. Esta protección se extiende a cualquier persona física o jurídica relacionada con el denunciante con la que esté vinculado de uno u otro modo en un contexto laboral o profesional. No obstante, **LOOKIERO** ante cualquier denuncia dolosamente falsa, maliciosa o abusiva podrá tomar las acciones oportunas en contra del denunciante.
- e) **Derecho a recibir una respuesta en un plazo razonable:** El informante recibirá un acuse de recibo en un plazo máximo de siete días naturales desde la recepción de esta por parte de **LOOKIERO** a excepción de que el denunciante solicite expresamente otra cosa o que el órgano encargado de la investigación considere que dicho acuse puede comprometer la protección de la identidad del denunciante.
- f) **Derecho a recibir información:** El informante será informado por escrito, una vez realizado un análisis preliminar de la denuncia, tras verificar **LOOKIERO** la suficiencia y verosimilitud de la información, así como si los hechos reportados pueden ser constitutivos de irregularidades o actos contrarios a la ética y a la legalidad.

Lookiero

Además, durante la tramitación del expediente, las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la **presunción de inocencia**, al **derecho de defensa** y al **derecho de acceso al expediente** en los términos regulados en la Ley de protección al informante.

4. Protección de Datos

Los tratamientos de datos personales que deriven del canal de denuncias se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

LOOKIERO cuenta con una Política de Privacidad donde se informa sobre el tratamiento de datos personales recogidos a través del canal de denuncias en la siguiente url <https://lookiero.sistemadenuncias.com/privacy>

5. Funcionamiento de canal de denuncias

El informante tendrá que llenar el formulario de denuncia que está a su disposición en la web que **LOOKIERO** ha dispuesto a tal efecto. También se permitirá, por petición del informante, la comunicación a través de una reunión presencial.

Recibida la información, **LOOKIERO** enviará acuse de recibo de la comunicación al informante en un plazo no superior a 7 días naturales a contar desde el siguiente a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

El Sistema asignará a la comunicación un código de identificación relativo que permitirá al denunciante conocer en cada momento el estado de tramitación de su solicitud garantizando durante todo el proceso la confidencialidad de la identidad de las partes implicadas.

El informante deberá aportar detalle suficiente sobre los hechos, conductas o actividades sospechosas, para que el Responsable del sistema pueda realizar y decidir si la comunicación expone hechos o conductas que se encuentran, o no, dentro del ámbito de aplicación recogido en el apartado 2.1.2 de la presente política y, realizará un análisis preliminar del contenido, determinando si los hechos objeto de la comunicación se admiten o inadmiten a trámite.

En caso de que se admita a trámite la comunicación, se iniciará la investigación, donde se llevarán a cabo todas las actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados y, una vez recabadas las pruebas y analizadas las mismas por parte del Responsable del Sistema, se concluirá la fase de investigación y se decidirá sobre si la comunicación realizada por el denunciante implica, o no, la comisión de un hecho ilícito.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de tres meses desde la recepción de la denuncia, el cual podrá extenderse hasta otros tres meses adicionales con motivo de la especial complejidad del caso, **LOOKIERO** se compromete a dar respuesta a las actuaciones de investigación relativas a la denuncia.

Lookiero

6. Publicidad

Esta política, se comunicará a todos los Profesionales de **LOOKIERO** y estará publicada en la web corporativa de **LOOKIERO** y en la intranet.

7. Entrada en vigor

La presente Política fue aprobada por el Consejo de Administración/Órgano de Dirección de LOOKIERO el 27/11/2023 y entra en vigor el 01/12/2023 cuya revisión se realizará periódicamente y, cualquier actualización deberá ser aprobada por el Consejo de Administración.

4. ANEXO I

- LOOKIERO STYLE, S.L, con NIF B95810826 y domicilio social Polígono El Calero, ZAD II, Nave 4, 48980, Santurtzi, Bizkaia, España.
- LOOKIERO TECH, S.L con NIF B95953907 y domicilio social Gran Vía Don Diego López de Haro, 1, 6º, 48001, Bilbao, Bizkaia, España.
- LOOKIERO STYLE GERMANY, GmbH con NIF DE353961227 y domicilio social en Rahel-Hirsch-Str. 10, 10557, Berlín, Alemania.
- LOOKIERO SUECIA con NIF SE559466082001 y domicilio social en Licke Pro AB, BOX 3080, Stockholm, Suecia.
- LOOKIERO FRANCIA con NIF y domicilio social en 47 rue de Laborde 75008, Paris, Francia.
- LOOKIERO ITALIA con NIF y domicilio social en Via Tiziano 32, CAP 20145, Milano, Italia.
- LOOKIERO HOLANDA con NIF y domicilio social en Flemingweg 8, 2408 AV Alphen aan den Rijn, Holanda.